

lentísima Diputación Provincial, se estará a lo que establece el vigente Estatuto de Recaudación, Orden del Ministerio de Hacienda de concesión del Servicio a la Corporación Provincial. Reglamento del Servicio aprobado por este Organismo, disposiciones complementarias y precedentes administrativos establecidos por acuerdos firmes de la excelentísima Diputación.

Las precedentes bases fueron aprobadas por el Pleno de la excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1969.

Málaga, 6 de octubre de 1969.—El Presidente.—6.409-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Restaurador de Museos (Museo de Zoología).

En el concurso-oposición libre para proveer una plaza de Restaurador de Museos (Museo de Zoología) ha sido admitido el aspirante don Vicente Santana Espiugues.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Cultura, don José Luis de Sicart Quer.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Doctor don Enrique Gadea Buisán, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; don Pedro Lluch Capdevila, y como suplente don Augusto María Casas Blanco, representante de la Dirección General de Administración Local; y don Francisco Español Coll, Director del Museo de Zoología.

Se convoca al aspirante admitido para realizar el ejercicio de la oposición previsto en la base octava de la convocatoria, que se celebrará el 30 de octubre de 1969, a las diez horas, en el Museo de Zoología.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 6.ª y 10 de la convocatoria y en los artículos séptimo, octavo y noveno del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 3 de octubre de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6.398-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncian cursos de formación y perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo.

De conformidad con el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos de formación y perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Administrativo, que se celebrarán durante el primer trimestre del presente año académico, de acuerdo con las siguientes normas:

I. CURSOS ANUNCIADOS Y DESARROLLO DE LOS MISMOS

Primera.—Cursos de formación.

XX Curso, del 3 de noviembre al 19 de diciembre, en régimen de jornada de mañana, de nueve a trece treinta horas, todos los días laborables, excepto sábados.

XXI Curso, del 3 de noviembre al 19 de diciembre, en régimen de jornada de tarde, de dieciséis a veinte treinta horas, todos los días laborables, excepto sábados.

El programa de estos cursos constará de las siguientes materias: Organización del Estado y de la Administración Pública, organización y métodos de trabajo, relaciones humanas y públicas, régimen de la función pública, procedimiento administrativo, estadística, documentación y obras de consulta, máquinas de oficina, organización y legislación especial del Ministerio respectivo.

Segunda.—Cursos especiales de perfeccionamiento.

I Curso sobre Régimen general de la Seguridad Social, del 3 al 14 de noviembre, en régimen de jornada de mañana, de nueve a trece treinta horas, todos los días laborables, excepto sábados.

El programa de este curso constará de las siguientes materias: El sistema español de Seguridad Social. Afiliación y encuadramiento. Cotización y recaudación. Incapacidad laboral transitoria. Asistencia sanitaria. Servicios sociales y asistencia social. Prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria. Pensiones y subsidios por invalidez. Pensiones y subsidios por vejez, muerte y supervivencia. Protección a la familia.

II. SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Tercera.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación al menos de diez días naturales en relación con la respectiva fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Para asistir a los cursos será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario, debiendo solicitarlo una vez que el aspirante haya recibido la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Cuarta.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares, Madrid) o en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Para asistir a los cursos de perfeccionamiento a que se refiere la norma segunda de la presente Resolución será requisito preferente haber participado con anterioridad en algún curso de formación y desempeñar un puesto de trabajo relacionado con el contenido del curso.

Sexta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar el permiso a que se refiere la norma tercera.

Séptima.—Al finalizar cada curso la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de asistencia, en el que hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Octava.—Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcalá de Henares, 8 de octubre de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.